

Incentivos a la Actividad Empresarial de fecha 10 de abril de 1995, le informamos que no ha justificado el mantenimiento de la plantilla de personal que se comprometía a mantener, según la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de la ayuda de fecha 10 de abril de 1995, ya que no ha remitido la documentación solicitada en nuestro escrito de fecha 3 de marzo de 1997, incumpléndose así tanto la condición general 1.3 de la Resolución referenciada, como el artículo 14 del Decreto 104/1994, de 2 de agosto.

Lo que se le pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 104/1994, de 2 de agosto.—Mérida, a 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 17 de abril de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 96-012-2 «Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L., sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado “Minipris Alimentación Borrajo Grajera, S.A.L.” decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, según artículo 58.1 de la Ley Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 17 de abril de 1998, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Antonio López Viñas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 94-308-1 «Antonio López Viñas, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado “Antonio López Viñas” decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, según artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, DIEGO BAENA GONZALEZ.»

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Pro-